



**DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° DNDA 029 -2015**

OBJETO: “CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”.

ADENDA No. 2

MODIFICACIÓN A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS DE CONDICIONES

DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, se permite informar a las personas interesadas en presentar propuesta con ocasión del proceso de **PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° DNDA 029 -2015**, cuyo objeto consiste en **“CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”**, que con fundamento en las observaciones al pliego de condiciones planteadas por los interesados en el proceso de contratación y por considerarlo conveniente para el desarrollo de este proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, resulta procedente realizar las siguientes modificaciones:

MODIFICACIÓN 1.

Modificar el pliego de condiciones, Cronograma del proceso en la actividad **“Plazo para presentar propuestas”**, respecto a la hora de cierre, el cual quedará de la siguiente manera:

Plazo para presentar propuestas: 09/11/2015 a las **4:00 p.m.**

Calle 28 No. 13 A -15 piso 17 de la ciudad de Bogotá Sala de Juntas de la Dirección Nacional de Derecho De Autor, una vez radicada en la planilla, depositarla en la urna que se ha dispuesto para tal fin.

Los términos no modificados en el cronograma continúan en vigor.



MODIFICACIÓN 2.

Modificar el formato No 15. RCSP, numeral 6. CLAUSULAS OBLIGATORIAS, la cláusula denominada “PERIODO DE RETROACTIVIDAD DESDE EL **01/11/2012**”, respecto al periodo de retroactividad requerido, quedando de la siguiente manera:

<u>PERIODO DE RETROACTIVIDAD DESDE EL 01/11/2012.</u>	<u>Por medio de la presente cláusula, el periodo de retroactividad de la póliza se otorga a partir del 01/11/2012. No existirá responsabilidad con respecto a cualquier reclamación: a.- que sea ocasionada o está conectada a cualquier circunstancia o hecho que se haya notificado a la aseguradora en cualquier otra póliza de seguro realizada previamente al inicio de esta póliza y b.- que surja o esté en conexión con cualquier circunstancia o hecho conocido por el asegurado anteriormente al inicio de esta póliza.</u>
--	--

EL PLIEGO DE CONDICIONES, ASÍ COMO SUS ANEXOS SE ENTIENDEN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN EN TODAS LAS PREVISIONES QUE NO SEAN CONTRARIAS O MODIFICADAS POR LA PRESENTE ADENDA.

Los formatos técnicos serán publicados adjuntos a la presente adenda, con el fin de facilitar el diligenciamiento de los mismos.

Se expide en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de noviembre de 2015.

Proyecto: JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS